OBLIGACIONES FISCALES DE LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS
CALENDARIO 2026

MODELO 347

Declaración Informativa. Declaración anual de operaciones con terceras personas.

> ANUAL — **Del 1 de febrero al 2 de marzo de 2026**

Nota: En aquellos supuestos en que por razones de carácter técnico no fuera posible efectuar la presentación a través de Internet en el plazo reglamentario de declaración, dicha presentación podrá efectuarse durante los cuatro días naturales siguientes al de finalización de dicho plazo.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO -IVA-

Modelo 390

Declaración Resumen Anual

> **ANUAL** (Se refiere al año 2025) — **del 1 de enero al 30 de enero de 2026**

Nota: En aquellos supuestos en que por razones de carácter técnico no fuera posible efectuar la presentación a través de Internet en el plazo reglamentario de declaración, dicha presentación podrá efectuarse durante los cuatro días naturales siguientes al de finalización de dicho plazo.

Modelo 303

> AUTOLIQUIDACIÓN TRIMESTRAL

> **Del 1 al 20 del mes siguiente al período de liquidación** (abril, julio, octubre).
> **La autoliquidación del cuarto trimestre se presentará del 1 al 30 de enero.**

> AUTOLIQUIDACIONES MENSUALES

> **Del 1 al 30 del mes siguiente al período de liquidación**, o hasta el último día del mes de febrero en el caso de la autoliquidación correspondiente al mes de enero.

Nota: En caso de que el último día de presentación de la autoliquidación de IVA sea inhábil (el sábado es día inhábil) la fecha límite de presentación se traslada al día hábil inmediato posterior.

IMPUESTOS SOBRE LA RENTA (111, 184 y 190)

MODELO 111

> Para las personas y entidades con obligación mensual se presentará dentro de los veinte primeros días de cada mes.

> Para las personas y entidades que no tengan obligación de efectuar mensualmente la autoliquidación, se presentará en los veinte primeros días naturales siguientes al trimestre natural.

MODELO 184

> **ANUAL** (Se refiere al año 2025) — **Del 1 de enero al 31 de enero de 2026**

MODELO 190

> **ANUAL** (Se refiere al año 2025) — **Del 1 de enero al 31 de enero de 2026**

Nota Modelos 184 y 190: En aquellos supuestos en que por razones de carácter técnico no fuera posible efectuar la presentación a través de Internet en el plazo reglamentario de declaración, dicha presentación podrá efectuarse durante los cuatro días naturales siguientes al de finalización de dicho plazo.

OTROS TRIBUTOS

Algunos Ayuntamientos cobran determinadas tasas a las comunidades de propietarios como, por ejemplo, el vado de los garajes. En los casos de fincas sin dividir o segregar (generalmente garajes), la comunidad se ocupa de pagar el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) y repercutirlo a cada titular.